ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN SALUD EBS, EN LOS MUNICIPIOS DE PAEZ E INZA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Coordinación Unidad de Atención en Salud Páez
NOMBRE DEL RESPONSABLE:	Luis Germán Palomino García
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa, Estatuto Contratación Art. 39 literal b y 48 numeral 3
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales
FECHA DE ELABORACIÓN:	JULIO de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E., entidad pública descentralizada del orden departamental, tiene como misión prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, con un enfoque integral, humanizado y centrado en las personas, las familias y las comunidades, respetando la diversidad étnica y cultural del territorio. En cumplimiento de este propósito institucional, desarrolla estrategias orientadas al fortalecimiento del Modelo de Atención Primaria en Salud (APS), promoviendo intervenciones integrales que permitan mejorar las condiciones de salud de la población y disminuir las brechas de acceso a los servicios de salud, especialmente en los municipios de Inzá y Páez, caracterizados por presentar alta ruralidad, dispersión geográfica y barreras de acceso

La Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, establece la obligación del Estado de garantizar el acceso efectivo, oportuno y de calidad a los servicios de salud, adoptando medidas que permitan acercar la oferta institucional a la población, especialmente en zonas rurales, dispersas y de difícil acceso. De igual forma, la Ley 1438 de 2011 define la Atención Primaria en Salud como la estrategia orientadora del Sistema General de Seguridad Social en Salud para la organización de los servicios, la gestión integral del riesgo y la articulación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención integral y participación social.

En desarrollo de este marco normativo, el Ministerio de Salud y Protección Social ha fortalecido la implementación de equipos territoriales que permitan ampliar la capacidad resolutiva del sistema de salud mediante la articulación de talento humano interdisciplinario. Para ello, expidió los **"Lineamientos para la implementación de Equipos Básicos en Salud como parte fundamental de la Atención Primaria en Salud en los territorios y fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud en Colombia"**, documento técnico que orienta la conformación, organización, operación y articulación de los equipos territoriales dentro del Modelo de Atención Primaria en Salud y que, igualmente, incorpora orientaciones relacionadas con la operación de los Equipos Especializados en Salud (EBS), como estrategia complementaria para fortalecer la capacidad resolutiva de la red pública de servicios de salud. Si bien actualmente no existe un lineamiento técnico independiente para los EBS, las

disposiciones contenidas en dicho documento constituyen el referente técnico vigente para su implementación y funcionamiento.

En concordancia con lo anterior, mediante la Resolución 800 de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos a la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E. para la implementación y operación de Equipos Especializados en Salud (EBS), con el propósito de fortalecer el nivel primario de atención, ampliar la capacidad de respuesta institucional y garantizar la prestación de atenciones especializadas con enfoque territorial, familiar y comunitario, en articulación con las acciones desarrolladas por los Equipos Básicos en Salud.

La ejecución de estos recursos implica el desarrollo de procesos permanentes de planeación, coordinación operativa, seguimiento técnico, articulación entre los diferentes perfiles profesionales, organización de las agendas territoriales, consolidación de información, monitoreo de indicadores, acompañamiento a los equipos en territorio y verificación del cumplimiento de los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, actividades que requieren un liderazgo técnico permanente para garantizar la adecuada implementación de la estrategia.

Así mismo, la operación de los Equipos Especializados en Salud demanda una articulación continua con los Equipos Básicos en Salud, las instituciones prestadoras de servicios, las entidades territoriales, las Empresas Promotoras de Salud y los diferentes actores comunitarios, con el fin de asegurar la continuidad del cuidado, la gestión integral del riesgo, la complementariedad de las intervenciones y el cumplimiento de las metas definidas dentro del fortalecimiento del Modelo de Atención Primaria en Salud.

La E.S.E. Tierradentro, en atención a la estructura organizacional y a la capacidad instalada de su planta de personal, no cuenta con un profesional que pueda asumir de manera exclusiva las actividades de apoyo descritas anteriormente para la coordinación operativa y técnica requeridas para la implementación de los Equipos Especializados en Salud, sin afectar el cumplimiento de las funciones propias de los cargos existentes y el desarrollo de los demás procesos misionales de la institución.

En consecuencia, se hace necesario contratar un profesional del área de la salud que preste sus servicios profesionales para apoyar la coordinación operativa y técnica del talento humano que integra los Equipos Especializados en Salud (EBS) en los municipios de Inzá y Páez, contribuyendo a la adecuada planificación, organización, seguimiento, articulación y evaluación de las actividades desarrolladas en el territorio, promoviendo un enfoque integral del cuidado de la salud, el cumplimiento de los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la correcta ejecución de los recursos asignados mediante la Resolución 800 de 2026.

La presente contratación responde a una necesidad institucional real, objetiva e indispensable para garantizar la implementación efectiva de los Equipos Especializados en Salud, fortalecer el Modelo de Atención Primaria en Salud, asegurar la articulación funcional entre los diferentes actores del sistema y contribuir al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores

establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución de los recursos asignados a la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACIÓN OPERATIVA Y TÉCNICA DEL TALENTO HUMANO QUE INTEGRA LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN SALUD (EBS) EN LOS MUNICIPIOS DE INZÁ Y PÁEZ, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, PROMOVIENDO UN ENFOQUE INTEGRAL DEL CUIDADO DE LA SALUD Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 800 DE 2026 A LA E.S.E. TIERRADENTRO.

REQUISITOS TECNICOS

Acreditar los siguientes requisitos:

2.2.1. Título profesional en alguna área de la salud
2.2.2. Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía.
2.2.4. Formato único de hoja de vida diligenciado.
2.2.5. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
2.2.6. Registro del RETHUS
2.2.7. Certificado de antecedentes fiscales vigente.
2.2.8. Certificado de antecedentes judiciales vigente.
2.2.9. Certificado de antecedentes Medidas correctivas
2.2.10 Certificado de Antecedentes Redam

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

ACTIVIDAD	ANEXOS	CANTIDAD
1. Alistamiento administrativo		1
Coordinar el alistamiento administrativo, técnico y logístico requerido para la operación de los Equipos Especializados de Salud, garantizando la disponibilidad de talento humano, infraestructura, equipos biomédicos, insumos, transporte y demás recursos necesarios para el desarrollo de las jornadas y consultas especializadas	Plan de alistamiento, cronograma de actividades, evidencia de apoyo en la realización de procesos precontractuales.	

2. Coordinación operativa		
Coordinar con los Equipos Básicos de Salud (EBS), las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), las autoridades territoriales, líderes comunitarios y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud la identificación de la población priorizada, el seguimiento a cohortes, el agendamiento de consultas especializadas, la referencia y contrarreferencia de usuarios, así como la identificación y gestión de barreras de acceso. De igual forma, promover y participar en reuniones y mesas de articulación interinstitucional y comunitaria para concertar acciones que contribuyan a superar las barreras identificadas y garantizar la oportunidad, continuidad e integralidad de la atención en salud.	Actas de reuniones y mesas de trabajo debidamente soportadas con evidencia fotográfica y listados de asistencia; Planes de acción y seguimiento a compromisos según corresponda, Bases de usuarios priorizados	3
3. Despliegue operativo		
Planear, coordinar y realizar seguimiento a la operación de los Equipos Especializados de Salud (EBS), definiendo cronogramas de atención, modalidades operativas, rutas de desplazamiento y jornadas de salud, articulando las acciones con los Equipos Básicos de Salud (EBS), servicios asistenciales y demás actores del sistema para garantizar la adecuada prestación de los servicios especializados.	Plan operativo mensual, cronogramas de jornadas de atención, agendas de especialistas, Reportes de referencia y contrarreferencia y demás soportes que validen el cumplimiento de la actividad.	5
4. Seguimiento operativo		
Realizar seguimiento al cumplimiento de la programación, productividad, cobertura, ejecución de actividades e indicadores de los Equipos Especializados de Salud, verificando el cumplimiento de los lineamientos establecidos e identificando oportunidades de mejora para fortalecer la operación de la estrategia	acta de seguimiento a la ejecución de la operación de los EBS, matrices de seguimiento a indicadores y demás soportes que permitan verificar la operatividad de los EBS.	5
5. Representación institucional y reporte		
Participar y representar a la E.S.E. Tierradentro en reuniones, mesas técnicas, comités de seguimiento y demás espacios de articulación convocados por el Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría Departamental de Salud, entidades territoriales, EPS y demás instituciones relacionadas con la implementación de los Equipos Especializados de Salud; así mismo, consolidar, validar y reportar la información técnica y operativa requerida por dichas entidades y por la supervisión del contrato.	Actas de reuniones, evidencia de participación, Informe de reportes realizados, soportes de envío de información y/o documentos remitidos a las entidades correspondientes.	5
6. Seguimiento y validación documental		5

Apoyar la revisión, validación y seguimiento a los informes de ejecución y soportes de actividades presentados por el personal que integra los equipos especializados en salud a la supervisión.	Matriz de revisión, observaciones emitidas y soportes entregados a supervisión.	
7. Actividades complementarias		
Realizar las demás actividades que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y que guarden relación con la implementación y operación de los EBES	Soporte documental de las actividades realizadas.	5

PARÁGRAFO: Los productos deberán corresponder directamente a cada una de las actividades descritas y constituirán soporte para la supervisión y el pago. En caso de no poder ejecutarse alguna actividad o generarse el producto correspondiente, el contratista deberá presentar justificación escrita, la cual deberá ser evaluada y aprobada por el supervisor del contrato.

Cuando la generación de alguno de los productos dependa de la intervención, convocatoria, participación, disponibilidad o decisión de terceros, o de circunstancias operativas ajenas al control del contratista, este deberá dejar constancia expresa en el informe de actividades del período, indicando las actuaciones adelantadas, las razones que impidieron su obtención y aportando, cuando sea posible, los soportes que acrediten dicha situación. La ausencia del producto no eximirá al contratista de demostrar la gestión realizada para el cumplimiento de la actividad contractual.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CLASE DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales
MODALIDAD DE CONTRATO	Contratación directa Articulo 39 literal b y 48 numeral 3 del Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 009 de 2024)
PLAZO DE EJECUCION:	Cinco (05) Meses Contados desde la fecha de la reunión de los requisitos para su ejecución previa suscripción del acta de inicio.
VALOR:	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**
FORMA DE PAGO:	La E.S.E Tierradentro pagará al contratista hasta el valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)** por concepto de honorarios, los cuales se cancelarán mediante Cinco (05) pagos mensuales, cada uno por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** Cada pago se realizará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor

	del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social conforme a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Para efectos de la liquidación y reconocimiento de los honorarios derivados del presente contrato, las partes acuerdan que el valor mensual pactado corresponde a un período estándar de treinta (30) días calendario, y que cuando la ejecución contractual no coincida con períodos mensuales completos, el valor a pagar en cada acta se determinará de manera proporcional, atendiendo al número de días efectivamente ejecutados dentro del respectivo período, tomando como base el valor mensual de los honorarios.
LUGAR DE EJECUCION	Municipio de Páez e Inzá
SUPERVISION:	Luis German Palomino García

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA CONTRATACION

La selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa se encuentra plenamente justificada conforme al régimen contractual propio de la E.S.E. Tierradentro, contenido en el Acuerdo No. 009 de 2024, modificado por el Acuerdo No. 015 del 3 de diciembre de 2024, y desarrollado por el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 334 de 2024, modificada por la Resolución 219 de 2025.

Atendiendo al Artículo 39, literal b, del Estatuto de Contratación, la ESE efectuará la escogencia del contratista con arreglo a las siguientes modalidades de selección:

> *"Se entiende por contratación directa aquella modalidad de selección en donde la escogencia del contratista, se realiza de una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios, teniendo en cuenta los precios de mercado y no requiere la obtención previa de varias ofertas y tendrá lugar en los siguientes eventos: b. Convenios Interadministrativos"*

De conformidad con el artículo 48 del Estatuto de Contratación, la ESE podrá adelantar procesos de contratación directa cuando el contrato se enmarque en alguna de las causales expresamente señaladas en dicha disposición.

En el presente caso, el contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, lo cual encuadra de manera directa y expresa en la causal prevista en el artículo 48, numeral III, causal 1 del Estatuto, que autoriza la contratación directa para:

> *"La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades."*

En concordancia, el artículo 34 del Manual de Contratación (Res. 334 de 2024, mod. Res. 219 de 2025) establece que la ESE podrá contratar de manera directa, sin requerirse varias ofertas y sin consideración a la cuantía, cuando se trate de:

> *"La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades."*

Por tanto, la procedencia de la contratación directa no se fundamenta exclusivamente en el factor cuantía, sino principalmente en la naturaleza jurídica del objeto contractual, esto es, la prestación de servicios profesionales especializados requeridos para el desarrollo de actividades profesionales de coordinación propias de la operación los Equipos Especializados en Salud, en el marco de la ejecución de recursos asignados para tal fin.

El servicio contratado:

- No implica la adquisición de bienes ni la ejecución de obra pública.
- No constituye una relación laboral ni genera subordinación.
- Requiere conocimientos técnicos y experiencia profesional específica.
- Está orientado al apoyo de cumplimiento de funciones misionales de salud pública.
- Contribuye directamente a la ejecución de metas, indicadores y obligaciones derivadas de compromisos con entidades del orden territorial o nacional.

Adicionalmente, el artículo 48 del Estatuto establece que mediante la contratación directa la ESE deberá obtener mínimo una oferta con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia, lo cual garantiza que la selección se realice con fundamento en criterios objetivos, verificables y documentados.
Ahora bien, aun cuando el contrato se encontrare dentro del rango de mínima cuantía (inferior a 150 SMMLV), conforme al numeral 3 del artículo 48, debe precisarse que en el presente caso la modalidad aplicable deriva principalmente de la causal objetiva por naturaleza del contrato, prevista en la causal 1 antes citada, lo que refuerza la legalidad del procedimiento adoptado.

Igualmente, el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado en materia contractual, sin perjuicio de la aplicación de principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En tal sentido, la ESE Tierradentro goza de autonomía para estructurar sus procedimientos contractuales conforme a su Estatuto Interno, garantizando los principios de, Transparencia, Economía, Eficacia, Responsabilidad y Selección objetiva.

En consecuencia, la contratación directa resulta no solo jurídicamente viable sino también adecuada y proporcional, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales necesarios para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la ejecución de la estrategia de atención primaria en salud, evitando dilaciones propias de modalidades competitivas que no resultan exigibles para este tipo contractual.

Por lo anterior, la modalidad de contratación directa se ajusta plenamente al Estatuto de Contratación y al Manual vigente, encontrándose debidamente justificada en razón a la naturaleza del objeto contractual y a las necesidades misionales de la ESE Tierradentro.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.2. PRESUPUESTO ESTIMADO:

De acuerdo con los valores establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el talento humano que integra los Equipos Básicos en Salud, el valor estimado el valor estimado del contrato se calcula en **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000),** incluyendo los impuestos y demás gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

4.3 FORMA DE PAGO

Se cancelarán mediante Cinco (05) pagos mensuales, cada uno por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** Cada pago se realizará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Para efectos de la liquidación y reconocimiento de los honorarios derivados del presente contrato, las partes acuerdan que el valor mensual pactado corresponde a un período estándar de treinta (30) días calendario, y que cuando la ejecución contractual no coincida con períodos mensuales completos, el valor a pagar en cada acta se determinará de manera proporcional, atendiendo al número de días efectivamente ejecutados dentro del respectivo período, tomando como base el valor mensual de los honorarios.

5. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso bajo la modalidad de Contratación Directa, la Empresa Social del Estado Tierradentro no requiere adelantar un proceso de selección pública ni la obtención de una pluralidad de ofertas para evaluar la más favorable.

De conformidad con el Artículo 48, numeral 4 del Estatuto de Contratación (modificado por el Acuerdo No. 015 de 2024), esta modalidad permite la selección del contratista mediante la obtención de mínimo una (1) oferta, la cual debe ser evaluada bajo los siguientes criterios institucionales:

1. Idoneidad y Experiencia: Según el Artículo 37 del Estatuto, en la contratación directa el criterio predominante de selección es la idoneidad y la experiencia del proponente. La idoneidad se acredita mediante los títulos académicos, formación profesional y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos.
2. Evaluación de la Oferta Única: En el evento de recibirse una sola oferta, esta será comparada obligatoriamente con los Estudios Previos y con las condiciones y precios del mercado para determinar su favorabilidad y asegurar que no existan sobrecostos.
3. Precios de Mercado: La selección se realizará teniendo en cuenta los precios del mercado vigentes al momento de la aceptación de la oferta, garantizando así los principios de economía y eficiencia administrativa.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Subrayado fuera de texto).

6. ANALISIS, ESTIMACION, TIPIFICACION Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 38 del Acuerdo No. 009 de 2024 – Estatuto de Contratación de la E.S.E. Tierradentro, los riesgos derivados de los procesos contractuales deben ser

identificados y, de ser necesario, amparados mediante garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a las obligaciones asumidas por las partes.

En el presente caso, el contrato corresponde a una prestación de servicios profesionales de coordinación técnica de los Equipos Especializados de Salud (EBS), sin anticipo, con pago vencido contra informe y certificación de cumplimiento, sin administración de recursos públicos por parte del contratista y sin vinculación de personal a cargo del mismo.

Por tanto, el análisis de riesgos se realiza atendiendo:

- Naturaleza intelectual del servicio.
- Bajo impacto patrimonial directo.
- Ausencia de suministro de bienes.
- Ausencia de ejecución de obra.
- Pago contra cumplimiento certificado.
- Supervisión permanente.
- Posibilidad de terminación unilateral por incumplimiento.
- Aplicación de cláusula penal pecuniaria y multas (si se incluyen en el contrato).
- Responsabilidad civil directa del contratista conforme al régimen general.

En consecuencia, los riesgos previsibles son los siguientes:

6.1 RIESGOS IDENTIFICADOS

6.1.1 Incumplimiento parcial o total del objeto contractual

Corresponde a la eventual no ejecución o ejecución deficiente de las actividades de coordinación técnica de los Equipos Especializados de Salud (EBES) en los términos pactados.

6.1.2 Retrasos en la entrega de informes y productos

Puede afectar la oportunidad del seguimiento institucional y del reporte de actividades relacionadas con la operación de los Equipos Especializados de Salud (EBES).

6.1.3 Deficiencia técnica en la consolidación o seguimiento de información

Relacionada con errores en la sistematización o consolidación de información operativa derivada de las actividades desarrolladas por los Equipos Especializados de Salud (EBES).

6.1.4 Riesgo operativo por falta de articulación interinstitucional

Derivado de factores externos o institucionales que puedan incidir en la ejecución coordinada de las actividades desarrolladas por los Equipos Especializados de Salud (EBES) en el territorio.

6.1.5 Riesgo de carácter laboral o prestacional

No aplica, en tanto el contratista actúa de manera independiente y no emplea personal para la ejecución del contrato.

6.2 ESTIMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN CONTRATISTA	ASIGNACIÓN ESE
Incumplimiento del objeto	No ejecución o ejecución deficiente de actividades de coordinación	Media	Medio	100%	0%
Retraso en entrega de informes	Entrega extemporánea de productos pactados	Media	Medio	100%	0%
Deficiencia técnica en información	Errores en consolidación o seguimiento	Baja	Medio	100%	0%
Falta de articulación institucional	Factores externos que incidan en ejecución	Baja	Bajo	0%	0%

ANÁLISIS TÉCNICO DE ASIGNACIÓN

El 100% de los riesgos derivados del cumplimiento técnico del objeto contractual se asignan al contratista, en atención a:

- La autonomía técnica con la cual ejecuta el contrato.
- La obligación de resultado frente a los productos pactados.
- La sujeción a supervisión contractual.
- El pago contra informe aprobado.
- La posibilidad de imponer sanciones contractuales.
- La posibilidad de terminación anticipada por incumplimiento.

No se identifican riesgos financieros relevantes para la entidad, dado que:

- No se entrega anticipo.
- No existe manejo de recursos públicos por parte del contratista.
- El pago se realiza vencido y proporcional a días ejecutados.
- No hay adquisición de bienes.
- No existe responsabilidad médica ni prestación directa de servicios asistenciales.

7. GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO

De conformidad con el artículo 38 del Acuerdo No. 009 de 2024 – Estatuto de Contratación de la E.S.E. Tierradentro, la exigencia de garantías en los procesos contractuales no opera de manera automática, sino que debe determinarse en los estudios previos con fundamento en la naturaleza del contrato y el análisis de riesgos realizado. El parágrafo 1 de dicha disposición establece expresamente que la necesidad de exigir garantías será definida en esta etapa precontractual, atendiendo criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

En el presente caso, el contrato corresponde a una prestación de servicios profesionales de coordinación técnica de los Equipos Especializados de Salud (EBS) de naturaleza intelectual, sin anticipo, con pago vencido contra certificación de cumplimiento y sin administración de recursos públicos por parte del contratista. El riesgo patrimonial para la entidad es bajo, toda vez que el pago se encuentra condicionado al cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas, existe supervisión permanente, se pueden pactar cláusulas sancionatorias, y la entidad conserva la facultad de declarar incumplimiento y dar por terminado el contrato en caso de inobservancia de las obligaciones.

Bajo estas condiciones, la exigencia de una garantía única de cumplimiento resultaría desproporcionada frente al nivel real de riesgo identificado, en tanto los mecanismos contractuales previstos permiten mitigar adecuadamente los eventuales incumplimientos. Adicionalmente, conforme al artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado en materia contractual, lo que les otorga autonomía para estructurar sus condiciones contractuales, siempre en observancia de los principios de transparencia, responsabilidad y economía.

En consecuencia, y con fundamento en el análisis de riesgos efectuado, la E.S.E. TIERRADENTRO determina que no se exigirá la constitución de garantía única de cumplimiento para el presente contrato, sin que ello implique exoneración alguna de la responsabilidad contractual y civil que le asiste al contratista.

LUIS GERMÁN PALOMINO GARCÍA
Profesional Universitario
Unidad de Atención Páez